



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN A TRAVÉS DE
LA FACULTAD DE MEDICINA – BOLIVIA
Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIO DE TÉCNICAS Y LENGUAJES
CORPORALES DE BUENOS AIRES – ARGENTINA**

Conste por el presente Convenio que por una parte la **Universidad Mayor de San Simón**, establecimiento autónomo de derecho público, de un carácter científico, cultural y profesional, con domicilio legal en la Avenida Ballivián esquina Reza N° 591, Cochabamba, Bolivia, representada por su Vicerrectora, **Mrg. Mercedes Albornoz Hayashida** con C.I. 815757 Cbba., designada mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 21/16, de fecha 01 de noviembre de 2016, a través; de la Facultad de Medicina representada por su Decano Dr. Carlos Espinoza Aguilar, designado mediante Resolución Rectoral N° 07/16 de fecha 07 de julio 2016, con domicilio en la Av. Aniceto Arce N° 371, de la ciudad de Cochabamba, Bolivia; en adelante se denominara: **UMSS-MEDICINA**;

Por otra parte el **Centro de Investigación y Estudio de Técnicas y Lenguajes Corporales de Buenos Aires (Argentina)**, representada por su Directora, **Arq. Silvia Graciela Mamana**, con domicilio legal en la Avenida Álvarez Thomas 1121 2º B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, en adelante se denominará: **CIEC**. Acuerdan la realización del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por las autoridades de ambas Instituciones, de acuerdo a lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que ambas Instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el cultivo de las ciencias, las artes y la cultura.

Que, estas Instituciones se encuentran comprometidas con el acercamiento, mejoramiento económico y social de sus pueblos, para lo cual es elemental que se establezcan relaciones bilaterales.

Que, son instituciones llamadas a concertar acciones de colaboración académica, científica y cultural en las distintas áreas del conocimiento y de conformidad a sus fortalezas.

Que, por lo anterior, ambas instituciones determinan establecer vínculos, celebrando al efecto el presente convenio, al tenor de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: EL OBJETO.- Acuerdan suscribir el siguiente Convenio de Cooperación Institucional, que contempla y regula la realización de actividades académicas, científicas y culturales de docentes y estudiantes de ambas Instituciones, en las ciudades de Cochabamba-Bolivia y Buenos Aires-Argentina.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ACCIONES.- Desarrollar programas de intercambio, académicos y de movilidad de estudiantes en los campos de Docencia, Investigación, Cultura en general y en áreas de interés común fortaleciendo la internacionalización de la formación académica.

2.1. De los Estudiantes.

2.1.1. Realizar intercambio recíproco de estudiantes que hayan concluido todas las asignaturas de las Carreras dependientes de la Facultad de Medicina con la finalidad de realizar Pasantías con relación al movimiento corporal humano que mejoren las condiciones músculo esqueléticas previniendo y mejorando las condiciones del movimiento corporal humano.





- 2.1.2. Realizar intercambios recíprocos de estudiantes de pregrado que se encuentren cursando las últimas materias de la Carrera de Licenciatura de Fisioterapia y Kinesiología, previamente consensuado por ambas partes bajo el seguimiento continuo de los docentes respectivos

Para dar cumplimiento a lo anterior:

- a) Las plazas serán gestionadas y otorgadas a solicitud del Departamento y Facultad correspondiente, por medio de la Dirección de Relaciones Internacionales y Convenios **DRIC-UMSS** y por el Departamento de Relaciones Internacionales del **CIEC** de acuerdo al número de cupos previamente dispuestos para cada año y previo acuerdo entre partes.
- b) Los estudiantes de ambas instituciones que realicen el intercambio no cancelarán derechos académicos en la Institución de acogida, quedando reservado estos a la institución de origen.
- c) Todo estudiante cubrirá la póliza de seguro de salud vigente por el tiempo de intercambio.
- d) El intercambio deberá ser formalizado con carta invitación correspondiente, para agilizar trámite de documentación de permanencia que dependerá del curso establecido.
- e) Todo estudiante debe contar con certificado de solvencia administrativa en la institución de origen, contar con solvencia económica que le permita costear sus gastos de traslado u hospedaje, según corresponda.
- f) Las fechas establecidas por periodo de intercambio serán de común acuerdo entre las instituciones participantes.
- g) Las evaluaciones las realizará el docente a cargo de los participantes o coordinador correspondiente, quien al finalizar la pasantía entregará los documentos a la Dirección de Carrera o Dirección Académica correspondiente, con visto bueno de la Dirección de Relaciones Internacionales, para su trámite final.

2.2. INVESTIGACIÓN

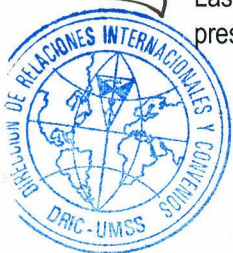
Realizar intercambio recíproco de académicos e investigadores, para pasantías de especialización o de investigación.

- a) Cada Institución velará por la pasantía de sus académicos otorgando facilidades ya sea de tipo económico, de cronograma, así como de declaratoria en Comisión, previa regulación de normativa interna y de gestión entre ambas Instituciones dependiendo de las líneas de investigación.
- b) Todo académico para cualquier de los motivos anteriores viajará con póliza de seguro de salud vigente por el tiempo de intercambio, que no será mayor a 2 (dos) meses.
- c) El intercambio deberá ser formalizado con carta de invitación correspondiente, para agilizar trámite de documentación de permanencia.
- d) Las fechas establecidas por periodo de intercambio serán de común acuerdo entre las Instituciones participantes.

CLÁUSULA TERCERA: DEL INTERCAMBIO.- Ambas Instituciones llevarán a cabo estas pasantías, visitas e intercambios sobre la base de Convenios Específicos, para la movilidad de estudiantes y académicos.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a regir desde su suscripción y tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, renovables previa evaluación de compromisos cumplidos, salvo que una de las partes de aviso a la otra por carta certificada, manifestando su intención de poner término con al menos seis meses de anticipación.

Las partes de común acuerdo y de manera expresa, podrán suspender o poner término anticipadamente al presente Convenio si no cumplieron con algunas de las obligaciones, materia del mismo.





No obstante lo señalado precedentemente, si una de las partes incurre en cualquier incumplimiento de sus obligaciones, la otra parte puede proceder a suspender inmediatamente la ejecución del proyecto que se da cuenta en el presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- Toda duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución, evaluación o terminación del presente Convenio o por cualquier otra causa; las partes se comprometen a agotar las vías de conciliación y extremar esfuerzos para resolverlas de manera amigable.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COPIAS.- El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares, de igual tenor y a un solo efecto, quedando dos en poder de cada parte, en la ciudad de Cochabamba, Bolivia, a los 28 días del mes de abril de 2017.

POR EL CIEC:

Arq. Silvia Graciela Mamana
DIRECTORA

POR LA UMSS:

Mrg. Mercedes Albornoz Hayashida
VICERRECTORA

Dr. Carlos Espinoza Aguilar
DECANO FACULTAD DE MEDICINA

Mgr. María Esther Cortés L.
DIRECTORA
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS